



## CONTRATO DE INTERNET LIBRE GESTIÓN

LG-No. 0107/2015 "SERVICIO DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL, PARA INSAFOCOOP. CONTRATO (No 6/2016)

Nosotros, **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Licenciado en Administración de Empresas, de sesenta y ocho años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil diecinueve, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un periodo de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado Acuerdo numero SETENTA Y DOS, por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, y por la otra, **ALVARO SALAZAR AMAYA**, Apoderado Judicial y Administrativo, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de San salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el doce de marzo del año dos mil quince, y con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Judicial y Administrativo, de la sociedad Salvadoreña "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia: "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiuno cero tres sesenta y ocho-ciento quince-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de diciembre del dos mil nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado **OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA**, otorgado por el Licenciado **HECTOR HUGO GUZMAN GOMEZ**, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se

brevia: **"COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** a favor del señor ALVARO SALAZAR AMAYA, inscrito dicho poder el día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **El CONTRATISTA,** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0107/2015, denominado **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL"**, el presente contrato de **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL"** para proveer los servicios de Internet Profesional para Oficina Central, conectividad de Red Privada Virtual (VPN), entre oficina y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL"** propiedad de INSAFOCOOP según detalle: **a)** Internet dedicado, para uso en la red Institucional, en el Edificio Urrutia Abrego II, quince Calle Poniente Numero cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, con una velocidad de banda de 4,096 Kbps, además incluye: 150 cuentas de correo de 40Mb bajo dominio insafocooop,gob.sv, Web Hosting hasta 1000 MB, con un costo de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 30/100 (\$277.30) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **b)** Enlace de Red Privada con el Ministerio de Hacienda-SAFI con ancho de banda de 2,048 Kbps en Oficina Central, con un costo de CIENTO SETENTA Y DOS 28/100 (\$172.28) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **c)** Enlace de Red Privada de la Oficina Regional de San Miguel, ubicada en Cuarta Avenida Sur, número seiscientos uno bis, Barrio el Calvario, San Miguel con un ancho de banda de 1,024 Kbps, con un costo de CIENTO CINCUENTA Y DOS 22/100 (\$152.22) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **d)** Enlace de Red Privada de la Oficina Regional de San Ana, ubicada en Sexta Avenida Sur, entre diecisiete y diecinueve calle Poniente número ciento doce, Santa Ana, con un ancho de banda de 1,024 Kbps, con un costo de CIENTO CINCUENTA Y DOS 22/100 (\$152.22) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **e)** Enlace de Red Privada de la Oficina Regional de San Vicente, ubicada en Avenida José Maria Cornejo, número diecinueve, Frente a Procuraduría General de La Republica, San Vicente, con un ancho de banda de 1,024 Kbps, con un costo de CIENTO CINCUENTA Y DOS 22/100 (\$152.22) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **f)** Licencia de Servicios de Seguridad y soporte para FW WATCHGUARD XTM 505, además cuenta con Weblocker, Spamblocker, Gateway AV/IPS, Live security service y Sin ningún costo, Tales servicios serán suministrados durante el plazo de ONCE MESES y en la forma establecida en el presente contrato detallados de la siguiente forma:



**DETALLE DEL SERVICIO:**

OFERTANTE	DETALLE DEL SERVICIO	PRECIO POR MES	PRECIO TOTAL POR 11 MESES
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ITEM 1. INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 150 cuentas de correo de 40 Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 950 Mb ancho de banda 4,096 Kbps	\$ 277.30	\$3050.30
	ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda ancho de banda 2,048 Kbps	\$172.28	\$1895.08
	ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA de Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central ancho de banda 1,024 Kbps ( para cada regional)	\$456.66	\$5023.26
	ITEM 4. Licencias por servicios de seguridad y soporte para FW WATCHGUARD XTM 505.	\$0.00	\$0.00
	<b>TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>\$906.24</b>	<b>\$9,968.64</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos, GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL".** El contratante se compromete a cancelar al contratista por los once meses de servicio tal y como está estipulado en la CLAUSULA I de este instrumento. Por la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ( \$9,968.64 ), incluyendo IVA y 5% de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: las facturas deberán ser enviadas antes de fecha veinte (20) de cada mes a Oficina Central de INSAFOCOOP posteriores al período del servicio entregado y antes de la fecha de vencimiento para pago en Bancos o en Oficina del Contratista, para efectos de control de pago por parte del INSAFOCOOP, reteniéndole a cada una de las facturas el 1% del pago a cuenta (IVA), conforme al Artículo 62 inciso segundo del Código Tributario. Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es la entrega del servicio por un periodo de ONCE meses en los meses siguientes: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil dieciséis, a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Numero Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador, incluyendo las Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel el equipo será utilizado por personal de Oficina de San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel, detalladas sus direcciones en Clausula I, La vigencia del presente contrato es del uno de febrero del dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, señorita Stephanie Claribel Pérez Carrillo, Colaborador Informático, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. Será responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias





Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones o descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas o parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Así como también será la responsable de elaborar los descuentos en planillas a los empleados que hayan sobrepasado el cargo básico estipulado en la CLAUSULA I del presente contrato. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a lo siguiente: 1) Arrendamiento de routers CISCO; 2) Renovación por doce meses correspondiente al año dos mil dieciséis de licenciamiento de servicios de seguridad y soporte para su WatchGuard XTM 505; 3) Soporte en la configuración de WatchGuard para la integración de las Oficinas Regionales; 4) Capacitación en sus instalaciones para el personal IT, para certificar en la administración de las herramientas del WatchGuard X550e; 5) Herramientas de Monitoreo en línea: <http://mrtg.intercom.com.sv/cliente>; 6) Monitoreo de los enlaces desde COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR; 7) Tiempo de respuestas a fallas: **Máximo dos horas en área metropolitana y cuatro horas en el interior**; 8) Help Desk, Call Center y Soporte Técnico 24x7x365, utilizando la cuenta [callcentersv@ibw.com](mailto:callcentersv@ibw.com) en donde atenderá el técnico de turno, iniciando así la solución de inmediato a cualquier incidencia; 9) Cuarenta Cuentas de Fax to mail; 10) Cuatro IP públicas disponible, indicando el uso para las mismas; 11) Arrendamiento de Web Hosting de 1000 MB; 12) Ciento Cincuenta Cuentas de Correo con su propio dominio 40MB cada buzón; 13) Incluye el Sistema **Antispam y Antivirus** en el Server; 14) Administración Web de las cuentas de correo y de su página Web; 15) Revisión de correos electrónicos a través del Internet (webmail). **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO** Las cantidades del SERVICIO solicitadas podrán aumentarse y disminuirse, si fuere necesario por lo que el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará con las cantidades descritas en la CLAUSULA I, del presente contrato, "**SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL**" pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, si fuere necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin, se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) del monto del contrato, procederá con la solicitud formulada por la responsable de la administración del Contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de Disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. En caso

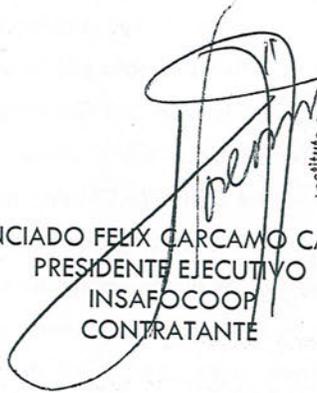
de aumento o disminución del suministro procederá con la solicitud formulada por la responsable de la Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento del Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como casual de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC





No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas" **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV. **XVIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliere con el tiempo de entrega del servicio de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el servicio solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de la Institución. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII)**

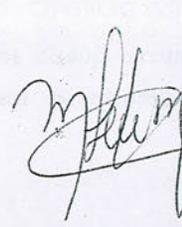
**NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote número uno, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve del mes de enero del año dos mil dieciséis.

  
LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
INSAFOCOOP  
CONTRATANTE



  
LICENCIADO ALVARO SALAZAR AMADOR  
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



La Ciudad de San Salvador, a las dos horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, MARÍA LOURDES MARTEL NAVAS, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Comparecen los señores: **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Licenciado en Administración de Empresas, de sesenta y ocho años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil diecinueve, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero tres tres nueve - cero cero seis - seis; personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado Acuerdo numero SETENTA Y DOS, por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, y por la otra, ALVARO SALAZAR AMAYA, Apoderado Judicial y Administrativo, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de San salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el doce de marzo del año dos mil quince, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiuno cero tres sesenta y ocho-ciento quince-cinco, actuando en calidad de Apoderado Judicial y Administrativo, de la sociedad Salvadoreña "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia: "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- veintiuno cero tres sesenta y ocho-ciento quince-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de diciembre del dos mil nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, otorgado por el Licenciado HECTOR HUGO GUZMAN GOMEZ, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia: "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", a favor del señor ALVARO SALAZAR AMAYA, inscrito dicho poder el día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes**

**expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0107/2015, denominado **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL"**, el presente contrato de **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL"** para proveer los servicios de Internet Profesional para Oficina Central, conectividad de Red Privada Virtual (VPN), entre oficina y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL"** propiedad de INSAFOCOOP según detalle: **a)** Internet dedicado, para uso en la red Institucional, en el Edificio Urrutia Abrego II, quince Calle Poniente Numero cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, con una velocidad de banda de 4,096 Kbps, además incluye: 150 cuentas de correo de 40Mb bajo dominio insafocoop,gob.sv, Web Hosting hasta 1000 MB, con un costo de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 30/100 (\$277.30) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **b)** Enlace de Red Privada con el Ministerio de Hacienda-SAFI con ancho de banda de 2,048 Kbps en Oficina Central, con un costo de CIENTO SETENTA Y DOS 28/100 (\$172.28) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **c)** Enlace de Red Privada de la Oficina Regional de San Miguel, ubicada en Cuarta Avenida Sur, número seiscientos uno bis, Barrio el Calvario, San Miguel con un ancho de banda de 1,024 Kbps, con un costo de CIENTO CINCUENTA Y DOS 22/100 (\$152.22) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **d)** Enlace de Red Privada de la Oficina Regional de San Ana, ubicada en Sexta Avenida Sur, entre diecisiete y diecinueve calle Poniente número ciento doce, Santa Ana, con un ancho de banda de 1,024 Kbps, con un costo de CIENTO CINCUENTA Y DOS 22/100 (\$152.22) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **e)** Enlace de Red Privada de la Oficina Regional de San Vicente, ubicada en Avenida José Maria Cornejo, número diecinueve, Frente a Procuraduría General de La Republica, San Vicente, con un ancho de banda de 1,024 Kbps, con un costo de CIENTO CINCUENTA Y DOS 22/100 (\$152.22) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **f)** Licencia de Servicios de Seguridad y soporte para FW WATCHGUARD XTM 505, además cuenta con Weblocker, Spamblocker, Gateway AV/IPS, Live security service y Sin ningún costo, Tales servicios serán suministrados durante el plazo de ONCE MESES y en la forma establecida en el presente contrato detallados de la siguiente forma:





**DETALLE DEL SERVICIO:**

OFERTANTE	DETALLE DEL SERVICIO	PRECIO POR MES	PRECIO TOTAL POR 11 MESES
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ITEM 1. INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 150 cuentas de correo de 40 Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 950 Mb ancho de banda 4,096 Kbps	\$ 277.30	\$3050.30
	ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda ancho de banda 2,048 Kbps	\$172.28	\$1895.08
	ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA de Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central ancho de banda 1,024 Kbps ( para cada regional)	\$456.66	\$5023.26
	ITEM 4. Licencias por servicios de seguridad y soporte para FW WATCHGUARD XTM 505.	\$0.00	\$0.00
	<b>TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>\$906.24</b>	<b>\$9,968.64</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos, GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON**

**OFICINA CENTRAL".** El contratante se compromete a cancelar al contratista por los once meses de servicio tal y como está estipulado en la CLAUSULA I de este instrumento. Por la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ( \$9,968.64 ), incluyendo IVA y 5% de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: las facturas deberán ser enviadas antes de fecha veinte (20) de cada mes a Oficina Central de INSAFOCOOP posteriores al período del servicio entregado y antes de la fecha de vencimiento para pago en Bancos o en Oficina del Contratista, para efectos de control de pago por parte del INSAFOCOOP, reteniéndole a cada una de las facturas el 1% del pago a cuenta (IVA), conforme al Artículo 62 inciso segundo del Código Tributario. Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es la entrega del servicio por un periodo de ONCE meses en los meses siguientes: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil dieciséis, a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Numero Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador, incluyendo las Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel el equipo será utilizado por personal de Oficina de San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel, detalladas sus direcciones en Clausula I, La vigencia del presente contrato es del uno de febrero del dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por la Administradora del Contrato, señorita Stephanie Claribel Pérez Carrillo, Colaborador Informático, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. Será responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP





para determinar las sanciones o descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas o parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Así como también será la responsable de elaborar los descuentos en planillas a los empleados que hayan sobrepasado el cargo básico estipulado en la CLAUSULA I del presente contrato. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a lo siguiente: 1) Arrendamiento de routers CISCO; 2) Renovación por doce meses correspondiente al año dos mil dieciséis de licenciamiento de servicios de seguridad y soporte para su WatchGuard XTM-505; 3) Soporte en la configuración de WatchGuard para la integración de las Oficinas Regionales; 4) Capacitación en sus instalaciones para el personal IT, para certificar en la administración de las herramientas del WatchGuard X550e; 5) Herramientas de Monitoreo en línea: <http://mrtg.intercom.com.sv/cliente>; 6) Monitoreo de los enlaces desde COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR; 7) Tiempo de respuestas a fallas: **Máximo dos horas en área metropolitana y cuatro horas en el interior**; 8) Help Desk, Call Center y Soporte Técnico 24x7x365, utilizando la cuenta [callcentersv@ibw.com](mailto:callcentersv@ibw.com) en donde atenderá el técnico de turno, iniciando así la solución de inmediato a cualquier incidencia; 9) Cuarenta Cuentas de Fax to mail; 10) Cuatro IP públicas disponibles, indicando el uso para las mismas; 11) Arrendamiento de Web Hosting de 1000 MB; 12) Ciento cincuenta Cuentas de Correo con su propio dominio 40MB cada buzón; 13) Incluye el Sistema **Antispam y Antivirus** en el Server; 14) Administración Web de las cuentas de correo y de su página Web; 15) Revisión de correos electrónicos a través del Internet (webmail). **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO** Las cantidades del SERVICIO solicitadas podrán aumentarse y disminuirse, si fuere necesario por lo que el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará con las cantidades descritas en la CLAUSULA I, del presente contrato, **"SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL"** pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en caso de contar con los fondos para tal fin, se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) del monto del contrato, procederá con la solicitud formulada por la responsable de la administración del Contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de Disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. En caso de aumento o disminución del suministro procederá con la solicitud formulada por la responsable de la

Administración del contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el Contratista, por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento del Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como casual de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la



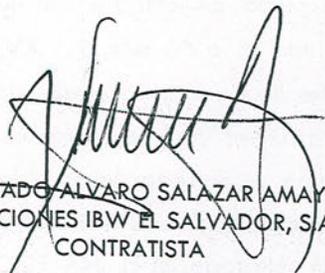


Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas” **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV. **XVIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del servicio de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el servicio solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de la Institución. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle

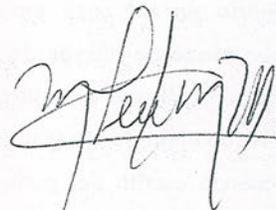
Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de ocho hojas útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO INSAFOCOOR  
CONTRATANTE



  
LICENCIADO ALVARO SALAZAR AMAYA  
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
MARIA LOURDES MARTEL NAVAS  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

